



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 197-2026-UNF/CO

Sullana, 10 de abril de 2026.

VISTOS:

Oficio Nº 1186-2024-UNF-VPAC, de fecha 06 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el **REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA UNF**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 511-2021-UNF/CO, de fecha 23 de diciembre de 2021, establece que:

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los servidores indistintamente de su condición de funcionario público, directivo, empleado de confianza o servidor, que laboran en los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Frontera.

Artículo 11.- Derecho de los servidores civiles

(...) h) Gozar de vacaciones remuneradas de acuerdo a la normativa vigente.







UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, con Oficio N° 1186-2024-UNF-VPAC, de fecha 06 de abril de 2026, el Vicepresidente Académico eleva a Presidencia de la Comisión Organizadora, solicitando se le conceda permiso por el periodo de una (01) semana, a cuenta de sus vacaciones pendientes, desde el día martes 07 de abril hasta el día lunes 13 de abril del presente año, debido a motivos de índole personal que requieren mi atención durante dicho periodo. Asimismo, informa y con la finalidad de no afectar el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas a cargo de esta Vicepresidencia Académica, se adoptarán las coordinaciones correspondientes para garantizar la continuidad de las funciones y atenciones inherentes al despacho durante mi ausencia.



Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 024-2026-SO-CO, de fecha 10 de abril de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **CONCEDER**, el uso de siete (07) días a cuenta del periodo vacacional, con eficacia anticipada, del 07 al 13 de abril del 2026, al Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución. **ENCARGAR** la Vicepresidencia de Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, al Dr. José Florentino Molero López, Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios, los días que dure el periodo vacacional autorizado en el artículo precedente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 024-2026-SO-CO, de fecha 10 de abril de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, el uso de siete (07) días a cuenta del período vacacional, con eficacia anticipada, del 07 al 13 de abril del 2026, al Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

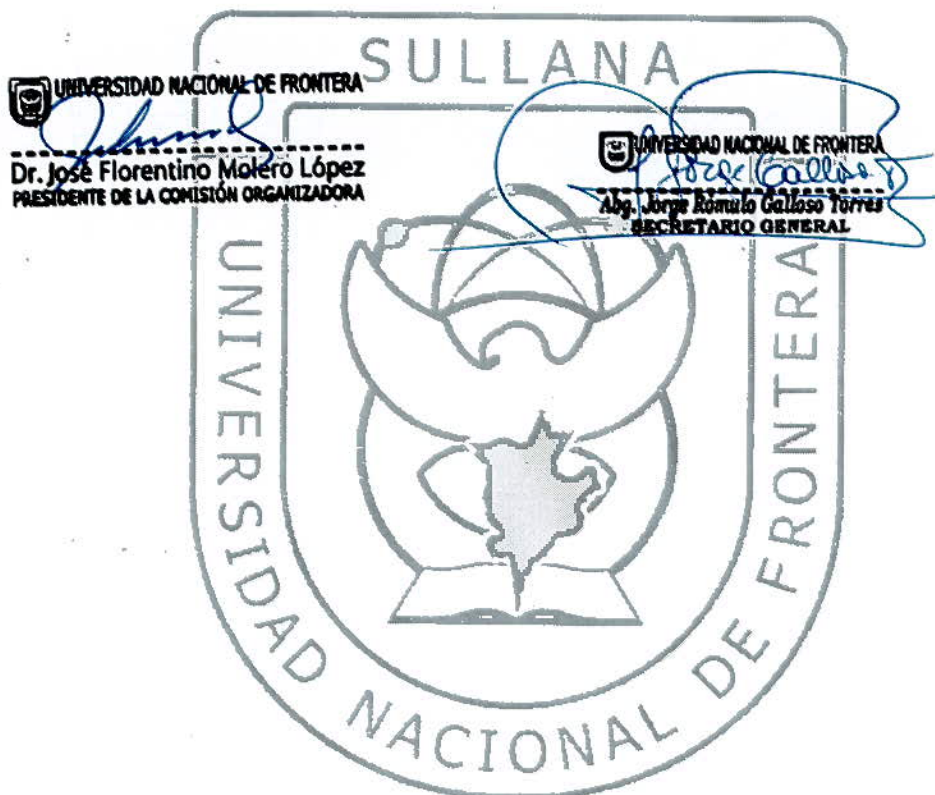
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la Vicepresidencia de Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, al Dr. José Florentino Molero López, Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios, los días que dure el período vacacional autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, realice las acciones administrativas correspondientes relacionadas a lo aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Página | 4

380756
PAE/ESP